



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190 -2023-A/MPS

Chimbote, 20 FEB. 2023

VISTO:

El Informe N° 012-2023-GM-MPS de la Gerencia Municipal, mediante el cual se formula abstención como órgano sancionador y solicita se proceda designar órgano competente para la fase sancionadora contra EDGAR EPIFANIO RUCANA MACEDO - Ex Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N° 012-2023-GM-MPS de fecha 07 de febrero de 2023, el Gerente Municipal comunica que su despacho emitió la Resolución Gerencial N° 013-2023-GM, por la cual, se inició el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de EDGAR EPIFANIO RUCANA MACEDO - Ex Gerente de Recursos Humanos; por lo tanto, al ostentar la condición de órgano instructor presenta abstención como órgano sancionador y solicita se proceda a designar órgano competente para la fase sancionadora contra el citado ex funcionario, al encontrarse inmerso en una de las causales de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se debe proceder mediante acto resolutivo a designar al órgano competente para la fase sancionadora del presente procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el numeral 2 del artículo 99° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: *“la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos a cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos (...) 2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el procedimiento, o si como autoridad hubiera manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 015-2023-STPAD-GRH-MPS de fecha 18 de enero de 2023, el Secretario Técnico PAD, recomienda iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el ex funcionario, EDGAR EPIFANIO RUCANA MACEDO - Ex Gerente de Recursos Humanos, por haber incurrido presuntamente en la falta administrativa tipificada en el artículo 85°, literal d) negligencia en el desempeño de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0190

sus funciones de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", en mérito a los fundamentos fácticos y de derechos expuestos en el citado informe;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 013-2023-GM-MPS de fecha 19 de enero de 2023, el Gerente Municipal, en su calidad de Órgano Instructor y en mérito al Informe de Precalificación N° 015-2023-STPAD-GRH-MPS, dio inicio al Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el ex funcionario EDGAR EPIFANIO RUCANA MACEDO - Ex Gerente de Recursos Humanos;

Que, en ese sentido, según lo regulado por el literal i) del Título Preliminar – Disposiciones Generales del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se advierte que la Gerencia Municipal es la máxima autoridad administrativa de una entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; en tal sentido, contrastado al caso antes señalado, dicha unidad orgánica no puede hacer las veces de Órgano Instructor y Órgano Sancionador al mismo tiempo, para ello, de manera supletoria se debe aplicar el artículo 99° numeral 2) (causal de abstención) del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debiéndose emitir acto administrativo para designar al órgano sancionador para el presente Procedimiento Administrativo Disciplinario;


En este sentido, estando a los considerandos expuestos, y de conformidad a lo dispuesto en el literal 6) y 38) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **ÓRGANO SANCIONADOR** del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra EDGAR EPIFANIO RUCANA MACEDO - Ex Gerente de Recursos Humanos, a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

C.c.
GM
GRH
Arch.